CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DR. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO Y, POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, EL C. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO, EL C. GERARDO PONCE MORENO, EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. MARTÍN CHÁVEZ TORRES Y LA TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES, LA C. FABIOLA VALLEJO ROBLEDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26 de diciembre de 2020, el **"INMUJERES"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2021, que en lo sucesivo se denominará el **"PROGRAMA".**

SEGUNDO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, el referido artículo establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a través de las tesorerías de las entidades de federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación, así como los artículos 7, 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación referidas en el antecedente **PRIMERO**.

DECLARACIONES

I. El **"INMUJERES"** declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 El **DR. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**, en su carácter de **Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 29 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, así como las facultades de representación legal otorgadas a través de escritura pública número 19,800 de fecha 02 de abril del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 de la Ciudad de México, se encuentra facultado para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de

Gerardo Ponce

transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 fracción II, 12, 15, 16, 17, 23, 27, 29, 32, 41, 42, 43 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), 1, 2, 3, 4, 18, 19, 20, 35, 40, 41, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), así como lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), fue constituido el **"PROGRAMA"**.

I.5 El **"PROGRAMA"** fue construido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 a 3; 6 a 9, fracción II; 12; 15, a 18, fracción II; 19; 20; 29; 32; 41 y 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1; 2; 3; 4; 40; 41; 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).

I.6 Para los fines del **"PROGRAMA"**, se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado Subsidios y Subvenciones, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.7 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2.**

II. El **"MUNICIPIO"** declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 El **C. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, fue designado **Presidente Municipal Interino** de **Valle de Juárez**, del **Estado de Jalisco,** según se desprende del Acta número 48 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 02 de marzo de 2021 y que, de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política de del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado para representar en este acto al **"MUNICIPIO".**

II.3 El **C. GERARDO PONCE MORENO,** fue designado como **Síndico del H. Ayuntamiento** de **Valle de Juárez,** del **Estado de Jalisco**, según se desprende del Acta número 48 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 02 de marzo de 2021 y que, de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco acompaña la firma del C. Presidente Municipal Interino en el presente **"CONVENIO".**

II.4 El **C. MARTÍN CHÁVEZ TORRES**, fue designado **Secretario General del H. Ayuntamiento** de **Valle de Juárez,** del **Estado de Jalisco**, según se desprende Acta número 01, de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 01 de octubre de 2018 y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco acompaña la firma del C. Presidente Municipal Interino en el presente **"CONVENIO".**

Gerardo Ponce

II.5 En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 05 de julio de 2013, el H. Ayuntamiento autorizó la creación de la **INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES**, en lo sucesivo la **"INSTANCIA EJECUTORA"** como Órgano Centralizado del **"MUNICIPIO"**.

II.6 La **C. FABIOLA VALLEJO ROBLEDO**, fue designada **Titular** de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, según se desprende del nombramiento expedido por el entonces Presidente Municipal, el C. José Manuel Chávez Rodríguez, de fecha 01 de octubre de 2018 y acompaña la firma del C. Presidente Municipal Interino en el presente **"CONVENIO".**

II.7 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las mismas, del presente **"CONVENIO"** y del proyecto que le fue validado por la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo la **"COMISIÓN"**, y que todos los datos proporcionados son ciertos.

II.9 Para efectos de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el ubicado en **Portal Corona número 2, Código Postal 49450, Valle de Juárez, Jalisco** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **PMV8501011J0**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente **"CONVENIO".**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a través de la ejecución del proyecto referido en la cláusula **TERCERA** por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**. Lo anterior, de conformidad con el proyecto autorizado y con las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**, tal como fue validado por la **"COMISIÓN"**.

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"**, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2021.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos, realizada por la **"COMISIÓN"** el 22 de febrero de 2021, para la ejecución del proyecto denominado **"FORTALECIENDO LA IGUALDAD Y EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES DESDE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE VALLE DE JUÁREZ"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**, correspondiente a la Modalidad II a que se refieren las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**, el **"INMUJERES"** otorgará al **"MUNICIPIO"** la cantidad de hasta **$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROYECTO"**, el **"INMUJERES"** radicará la cantidad de **$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, mediante transferencia de fondos a la **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**, misma que podrá realizarse hasta en siete ministraciones. La **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL**

Gerardo Ponce

ESTADO DE JALISCO será la encargada de trasferir la cantidad íntegra referida a la cuenta bancaria que para tal efecto le informe el **"MUNICIPIO".**

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria aperturada por el **"MUNICIPIO"** será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente **"CONVENIO"**, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al **"INMUJERES"** a cumplir con su obligación de transferir el recurso mencionado, en los términos aquí pactados, el **"INMUJERES"** notificará dicha adecuación al **"MUNICIPIO".**

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a utilizar los recursos otorgados por el **"INMUJERES"** aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**. De igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**.

Así mismo, el **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del **"PROYECTO"**. Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente **"CONVENIO"**, cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del **"PROYECTO"** se establezca la adquisición de bienes muebles, el **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a que los mismos sean colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente **"CONVENIO"** para realizar acciones diferentes a las establecidas en el **"PROYECTO"** validado por la **"COMISIÓN"** y sus posteriores modificaciones autorizadas por el **"INMUJERES"**, y que por ende contravengan al **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte del **"MUNICIPIO"** y de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **"CONVENIO"** y de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**. Si sucediere lo anterior, el **"MUNICIPIO"** se encuentra obligado a devolver a la Tesorería de la Federación los recursos autorizados, más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. Esto, con arreglo a lo establecido en el punto 7.7 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

Cuando el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se derive de la falta de comprobación de la debida ejecución de los recursos en alguna de las metas o actividades del **"PROYECTO"**, o bien cuando no se realice la entrega de los productos comprometidos, en la forma prevista en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, la devolución de los recursos comprenderá solo la parte no comprobada o entregada, más las actualizaciones y recargos contemplados en el párrafo anterior.

La devolución de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **"INMUJERES"**, con sujeción al procedimiento establecido en el punto 7.7 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

Gerardo Ponce

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados por el **"MUNICIPIO"**, a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** al 30 de noviembre de 2021, más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo la entrega del recurso, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, deberán ser reintegrados con arreglo al mecanismo establecido en el punto 7.7 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos obligados al reintegro, por su realización extemporánea, en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ENTREGA DE INFORMES DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO. El **"MUNICIPIO"**, a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, se obliga a presentar al **"INMUJERES"**, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre del ejercicio fiscal, los Informes de Avance Físico Financieros de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 7.1 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**. No obstante, la presentación de los Informes de Avance Físico Financiero, no exime al **"MUNICIPIO"** de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. El **"MUNICIPIO"**, a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, se obliga a presentar al **"INMUJERES"**, a más tardar el 30 de noviembre de 2021, el Informe de Cierre de Ejercicio, en la forma prevista en el numeral 7.4 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**. No obstante, la presentación del Informe de Cierre de Ejercicio no exime al **"MUNICIPIO"** de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"** designa a su **Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios**, el **MTRO. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES** o quien le sustituya en dicho cargo.

El **"MUNICIPIO"** designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este **"CONVENIO"** a la **Titular** de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, la **C. FABIOLA VALLEJO ROBLEDO**, o quien le sustituya en el cargo, como responsable del **"PROYECTO"** y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que el **"MUNICIPIO"**, sustituya en el cargo a la persona responsable del **"PROYECTO"**, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al **"INMUJERES"**, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUIMIENTO. El **"INMUJERES"**, a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico y financiero al **"PROYECTO"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados conforme a lo establecido en dicho **"PROYECTO"**, por lo que el **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a proporcionar en todo momento al **"INMUJERES"** toda la información requerida.

DÉCIMA TERCERA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. El **"MUNICIPIO"**, a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, se obliga a dar crédito y reconocimiento al **"INMUJERES"**, de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO"**, a insertar el nombre del **"INMUJERES"** y su logotipo, en calidad de colaborador, en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la **"INSTANCIA EJECUTORA"** durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, proporcionando al **"INMUJERES"** un ejemplar de ellos.

De igual forma, el **"INMUJERES"** y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por quienes produjeron el presente trabajo".

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del **"PROYECTO"** (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a

Gerardo Ponce

favor del **"INMUJERES"**, el cual reconocerá el derecho moral de quienes participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, en apego al procedimiento establecido en el numeral 7.5 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

El **"MUNICIPIO"**, a través de la **"INSTACIA EJECUTORA"** podrá solicitar por escrito al **"INMUJERES"** la terminación anticipada del presente **"CONVENIO"** por caso fortuito, fuerza mayor o cambio de gobierno, con arreglo al mecanismo establecido en el punto 7.5 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**. Cuando la terminación anticipada sea por caso fortuito o fuerza mayor, dicha causa deberá ser comprobada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** a entera satisfacción del **"INMUJERES"**.

El **"INMUJERES"** podrá dar por terminado anticipadamente, el presente **"CONVENIO"** cuando exista caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por disposición de las instancias competentes se realicen adecuaciones presupuestarias que afecten la ejecución del Programa, imposibilitando al "**INMUJERES"** cumplir con su obligación de transferir el recurso pactado. Lo anterior, conforme al procedimiento establecido en el punto 7.5 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

Cuando el presente **"CONVENIO"** sea terminado de manera anticipada, en su caso, el "**MUNICIPIO**" deberá de reintegrar los recursos no ejercidos, dentro de los plazos y conforme al procedimiento establecidos en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del **"PROYECTO"** interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL "CONVENIO" Y AL "PROYECTO". Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO"**.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** podrá solicitar al **"INMUJERES"**, autorización para realizar modificaciones al proyecto validado por la **"COMISIÓN"**, a través del mecanismo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

Gerardo Ponce

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 30 de marzo de 2021.

Por el **"INMUJERES"**

DR. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
Director General de Administración y Finanzas

MTRO. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES
Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios

Por el **"MUNICIPIO"**

PRESIDENCIA 2018 2021 VALLE DE JUÁREZ, JAL.

C. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Presidente Municipal Interino

SINDICATURA 2018 202 VALLE DE JUÁREZ, JAL.

Gerardo Ponce

C. GERARDO PONCE MORENO
Síndico

SECRETARIA GENERAL 2018 2021 VALLE DE JUÁREZ, JAL.

C. MARTÍN CHÁVEZ TORRES
Secretario General del H. Ayuntamiento

C. FABIOLA VALLEJO ROBLEDO
Titular de la "INSTANCIA EJECUTORA"

Esta es la última hoja correspondiente al **"CONVENIO"** que celebra el **"INMUJERES"** con el **"MUNICIPIO"**, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2021.